

CASTELLANOS & CO LTDA

A B O G A D O S

Calle 94 A No. 7 A-09

Bogotá, D.C. – COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-024487- -00009-0000

Fecha: 2012-11-13 14:48:11 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 10

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Desarrollo Económico

E. S. D.

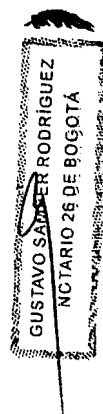
Re.: Expediente **No. 10 024487**

Solicitud de Patente de invención para: **“UN METODO DE ADMINISTRACION DE PRESENCIA DE USUARIO DE UNA RED DE TELECOMUNICACION Y UN SISTEMA DE TELECOMUNICACION QUE COMPRENDE TAL RED DE TELECOMUNICACION”**

Solicitante: **NOKIA SIEMENS NETWORKS OY**

RECURSO DE REPOSICION

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, domiciliada e identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la sociedad solicitante en el asunto de la referencia, atentamente acudo a su Despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** (art. 50 C.C.A.) para que se revoque en su totalidad la resolución No. **56133** de 26 de septiembre de 2012, notificada por edicto desfijado el 2 de noviembre de 2012.



1. LA RESOLUCION No. 56133

La Superintendencia de Industria y Comercio expidió la Resolución No. 56133 por la cual se niega la patente que fue solicitada el día 2 de marzo de 2010, para el invento denominado: **“UN METODO DE ADMINISTRACION DE PRESENCIA DE USUARIO DE UNA RED DE TELECOMUNICACION Y UN SISTEMA DE TELECOMUNICACION QUE COMPRENDE TAL RED DE TELECOMUNICACION”**, y radicada bajo el expediente N° 10 024487.

2. FUNDAMENTO DE LA RESOLUCION No. 56133

La Resolución 56133 establece en su artículo sexto que, el pliego reivindicatorio de la presente solicitud no cumple con el requisito de novedad debido a que el documento US 2007/0022174 (D1) anticipa todas las características técnicas esenciales de la reivindicación 1 y adicionalmente, las reivindicaciones 2 a 6 no mencionan ninguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 1.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

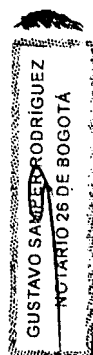
Presento a su Despacho las siguientes consideraciones que justifican la revocatoria de la Resolución N° 56133 del 26 de septiembre de 2012:

3.1 Violación del artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina:

De acuerdo con el artículo 16 de la Decisión 486:

“Artículo 16. - Una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, por una utilización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

De lo anterior, es claro que para determinar si una invención es novedosa o no, el



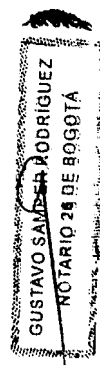
examinador de patentes debe comparar la invención frente al estado de la técnica con el fin de determinar si existe alguna diferencia.

De modo que, si se demuestra que existe al menos una característica técnica de la invención que no ha sido divulgada en el documento citado como el estado de la técnica más cercano se debe tener por superada la objeción por novedad toda vez que para que un documento pueda afectar la novedad de la presente solicitud de patente, dicho documento debe revelar todas las características técnicas reivindicadas en la presente invención.

A este respecto, se pone de presente a su Despacho que se presenta un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 7 reivindicaciones, en el cual se ha redactado nuevamente la reivindicación 1 y ahora se especifica que la primera etapa del método reivindicado consiste en generar una señal de alimentación (feed) (13) de la presencia del usuario (11) por parte de la red de telecomunicación (10), en donde la presencia comprende un estado de registro del usuario, y en donde esta etapa de generar una señal de alimentación (13) de la presencia del usuario (11) comprende la etapa de producir una señal de alimentación (13) de la presencia del usuario (11) por medio de un repositorio de usuarios de red de telecomunicación (12) que comprende una base de datos principal de usuarios HSS.

Ahora bien, el documento D1 (US 2007 0022174) describe un método para proveer señales de alimentación sindicadas para dispositivos de computadora entre pares y redes entre pares, en donde si un par se encuentra en línea, la señal de alimentación es extraída del par y si por el contrario, el par se encuentra desconectado (off-line) la señal de alimentación es obtenida de una memoria caché. Por el contrario, en la reivindicación independiente 1 de la presente solicitud se describe que en el método reivindicado se "genera una señal de alimentación (feed) (13) de la presencia del usuario (11) por parte de la red de telecomunicación (10)". De tal manera que, la presencia comprende un estado de registro del usuario, a diferencia de D1 en donde la señal de alimentación es un estado de conmutación (on line o off line).

Al comparar las características esenciales de la presente invención con la materia de invención revelada en el documento D1, se observa que dicho documento no



anticipa todas las características técnicas esenciales del método acá reivindicado, tal como lo hace la presente solicitud de patente.

En consecuencia, la invención reclamada en el pliego reivindicatorio se debe tener como novedosa frente a D1, por cuanto todas las características técnicas de la reivindicación independientemente 1 de la presente solicitud no se encuentran anticipadas por dicho documento.

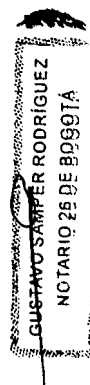
Adicionalmente, se pone de presente que la presencia según lo descrito en la presente solicitud es un estado de presencia, en el cual el usuario puede dar a conocer su estado para indicar su estado actual de comunicación. Este estado informa a otros que desean conectarse con el usuario sobre su disponibilidad y voluntad para comunicarse. El uso más común de la "presencia" es mostrar a través de la pantalla un indicador a los usuarios que desean establecer contacto, típicamente entre una selección de símbolos gráficos con significados fáciles de entender y una lista de textos descritos para cada estado. Estados comunes de la disponibilidad del usuario son "Libre para hablar", "ocupado", "de viaje", "no molestar", etc.

Programas standard actuales sustentan una amplia selección de atributos adicionales de presencia que puedan ser usados para información (estado) de presencia, tal como ubicación del usuario, estado ánimo, etc.

Lo anterior está sustentado en la memoria descriptiva en donde se describe lo siguiente: "La función CSF21 actúa con la finalidad de transferir información de la presencia de usuario a HSS21".

La función CSF21 también puede transferir otras informaciones apropiadas del usuario 11, tal como se describe en la página 7, segundo párrafo de la presente solicitud.

De otro lado, en cuanto a la etapa 2), el Examinador cita la segunda etapa de la reivindicación 1 de D1 (párrafo 39 en página 4; párrafos 50, 53 y 56 en página 5 y párrafo 10 en página 5), como antecedente del estado de la técnica, en donde en la reivindicación 1 se determina si el par se encuentra actualmente en línea o desconectado. Sin embargo, en el párrafo 39 de D1, se señala que la interfaz de



usuario 26 puede indicar en pantalla si el par que emite cada señal de alimentación se encuentra en línea o desconectado; en el párrafo 50 se divulga que la señal de alimentación 100 incluye un indicador , el cual indica al usuario que recibe la señal si el par que emite la señal de alimentación se encuentra en línea o desconectado; el párrafo 53 menciona que el indicador muestra al usuario el estado actual en línea o desconectado del par que almacena y publica la señal de alimentación; y en el párrafo 60 señala que el servidor sustituto de nodo 14 determina si el pedido de señal (feed) es un pedido de un par que se encuentra en línea. En todos los casos la fuente de señal de alimentación depende de un estado en línea o desconectado. En contraste, en la reivindicación 1 de la presente solicitud se genera una señal de alimentación (13) de la presencia del usuario (11).

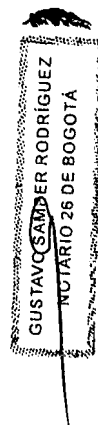
Así entonces, teniendo en cuenta que las enseñanzas de la anterioridad D1 citada por su Despacho no llevan a un técnico versado en la materia a obtener el método acá reivindicado toda vez que no enseña ni sugiere como un todo las características técnicas esenciales del mismo, también es claro que a partir de dicho documento no era posible para un técnico medio obtener de manera obvia y/o evidente el método acá reivindicado.

3.2. Por lo tanto, queda así demostrado en forma definitiva, que la Resolución acá impugnada fue expedida con violación del artículo 16 de la Decisión 486 y que en consecuencia, la misma debe ser revocada y en su lugar se debe otorgar la solicitud de patente para la invención **“UN METODO DE ADMINISTRACION DE PRESENCIA DE USUARIO DE UNA RED DE TELECOMUNICACION Y UN SISTEMA DE TELECOMUNICACION QUE COMPRENDE TAL RED DE TELECOMUNICACION”** a favor de **NOKIA SIEMENS NETWORKS OY** por cumplir con los requisitos de patentabilidad.

4. FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento el presente recurso en las siguientes normas:

- Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.



5. PETICIÓN

Solicito a su despacho que con fundamento en los hechos y normas citadas:

Se revoque la resolución No. **56133** del 26 de septiembre de 2012 en cuanto a la negación del privilegio de patente de invención.

Que como consecuencia de la revocación, se otorgue el privilegio de patente a la invención titulada **“UN METODO DE ADMINISTRACION DE PRESENCIA DE USUARIO DE UNA RED DE TELECOMUNICACION Y UN SISTEMA DE TELECOMUNICACION QUE COMPRENDE TAL RED DE TELECOMUNICACION”**.

6. PRUEBAS

Solicito que se tengan como tales, los documentos contenidos en el Expediente No. **10 024487** de la referencia, en el que se presentó la solicitud de privilegio de patente para la invención titulada **“UN METODO DE ADMINISTRACION DE PRESENCIA DE USUARIO DE UNA RED DE TELECOMUNICACION Y UN SISTEMA DE TELECOMUNICACION QUE COMPRENDE TAL RED DE TELECOMUNICACION”** a nombre de la sociedad **NOKIA SIEMENS NETWORKS OY**.

7. ANEXOS

Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 7 reivindicaciones.

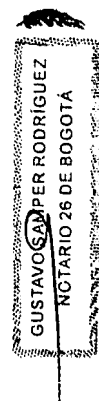
Recibo de modificación por \$120.000.

8. NOMBRE Y DIRECCION DEL RECURRENTE

NOKIA SIEMENS NETWORKS OY

Karaportti 3, 02610 Espoo

Finlandia



7

9. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho y en mi oficina en la **Calle 94 A No. 7 A-09**, teléfono 7560770.

Del Señor Superintendente, Atentamente,



Margarita Castellanos Abondano

T.P.A. No. **70819** del C. Sup. de la Judicatura.

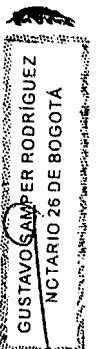
C.C. No. **39.779.654** de Usaquén

Calle 94 A No. 7 A-09

Teléfono: 7560770 – FAX 7550158

Bogotá, D.C.

13 NOV. 2012



PRESENTACIÓN PERSONAL DE ABOGADO

El anterior memorial fue presentado personalmente por

Margrita Castellano Abadmo

quien se identificó con la C. de C. No. SA 79, 654

de Sagua

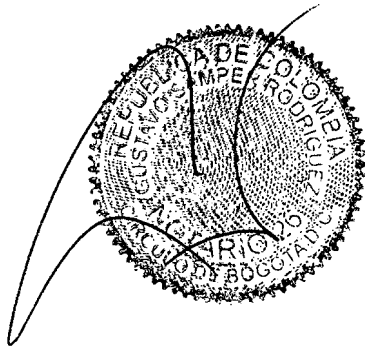
Tarjeta Profesional No. 70819-65-J

Bogotá, D.C. 13 NOV. 2012

El Notario Verificó

Gustavo Samper Rodríguez

Mareyalm Cereales



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
NIT : 800.176.089-2					
- / -					
 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA			No. 12 - 111698	
				Bogotá D.C., Octubre 25 de 2012 - 14:50:41	
RECIBIDO DE : CASTELLANOS Y Y CO				NI 800.174.641	
*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	444775376	25/10/2012	2.630.000.00
*** Conceptos Pagados ***					
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO	
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA	120.000.00	120.000.00	
				\$120.000.00	
			=====		
SON: **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**					
Responsable: _____					
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____					
Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia					
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240					
, Octubre 25 de 2012 - 14:50:42					

REIVINDICACIONES

1. Un método de administración de presencia de usuario de una red de telecomunicación (10), que comprende registrarse con la red de telecomunicación (10) por parte de un usuario (11), en donde la red de telecomunicación (10) comprende una red de subsistema multimedia de protocolo de Internet; caracterizado porque comprende las etapas de:
generar una señal de alimentación (feed) (13) de la presencia del usuario (11) por parte de la red de telecomunicación (10), en donde la presencia comprende un estado de registro del usuario, y en donde esta etapa de generar una señal de alimentación (13) de la presencia del usuario (11) comprende la etapa de producir una señal de alimentación (13) de la presencia del usuario (11) por medio de un repositorio de usuarios de red de telecomunicación (12) que comprende una base de datos principal de usuarios HSS (Home Subscriber Server); y
leer la señal de alimentación (feed) (13) por medio de un lector de señales de alimentación (feeds) (16).
2. El método de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado porque:
los datos de la señal de alimentación (13) están en un formato de sindicación realmente simple RSS (Really Simple Syndication).
3. El método de acuerdo a una de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque comprende la etapa adicional de proveer un servicio que está basado en los datos de la señal de alimentación (13) por parte de una aplicación (15).
4. Método de acuerdo a la reivindicación 3, caracterizado porque:
el servicio provisto por la aplicación (15) comprende una facturación basada en tiempo de los usuarios (11).
5. Un sistema de telecomunicación para llevar a cabo el método de acuerdo a una de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque comprende una red

de telecomunicación (10) que genera una señal de alimentación (13) de la presencia del usuario (11), y un elemento de red que comprende un lector de señales de alimentación (16) para sondear y leer la señal de alimentación (13), comprendiendo la red de telecomunicación (10) además: un repositorio de usuarios de red de telecomunicación (telecommunication network subscriber repository) (12), una red de subsistema multimedia de protocolo de Internet, y una base de datos principal de usuarios HSS (Home Subscriber Server) (12).

6. El sistema de acuerdo a la reivindicación 5, caracterizado porque:
los datos de la señal de alimentación (13) están en formato de sindicación realmente simple RSS (Really Simple Syndication).
7. El sistema de acuerdo a la reivindicación 5, caracterizado porque:
la red de subsistema multimedia de protocolo de Internet (10) provee un servicio que está basado en los datos de la señal de alimentación (13).